



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/08/16 Hs. 13:17
Numero:	1320 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 133/16.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 26 de agosto de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir Proyecto de Ordenanza con el objeto de modificar el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal 5055, que se adjunta a la presente, para ser incorporado para su tratamiento en la próxima sesión ordinaria.

Mediante el mismo, se pretende dejar aclarado de manera inequívoca la modalidad a aplicar para la extensión del Decreto de Adjudicación Definitivo, para predios pre-adjudicados que hayan cancelado el valor del mismo, y/o cuenten con plan de pago vigente, con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Municipal 5069.

Motiva la presente, las reiteradas consultas realizadas por vecinos de nuestra ciudad, los cuales expresan que han requerido la extensión de los Decretos de Adjudicación (cumplimentando previamente con los requisitos establecidos en la normativa en vigencia: cancelación de terreno, cercado de predio, planos de obra, etc.) recibiendo como respuesta por parte de las áreas correspondientes de la Municipalidad, que el valor de los predios deberá ser readecuado conforme a la sanción de la nueva Ordenanza Tarifaria 5069. Esta situación impide a los vecinos en tal circunstancia acceder a créditos con garantía hipotecaria para la construcción de vivienda única familiar a través de financiación del Instituto Provincial de la Vivienda y/o programas de créditos de bancos públicos o privados del país.

En tal sentido es opinión de quien suscribe, que no corresponde adecuar los valores de los predios si los mismos se encuentran cancelados o con plan de pago vigente, con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Municipal 5069, considerando desde ya que la aplicación de las normas no debe ser en ningún caso de carácter retroactivo.

Entendiendo la complejidad que hoy deben afrontar los vecinos de nuestra ciudad respecto a las posibilidades concretas que tienen para acceder a financiamiento para vivienda propia, viendo ante esta situación diezmada la oportunidad concreta de acceder a créditos para la construcción de las mismas, requiero se evalúe la posibilidad de avanzar en el proyecto que nos ocupa.

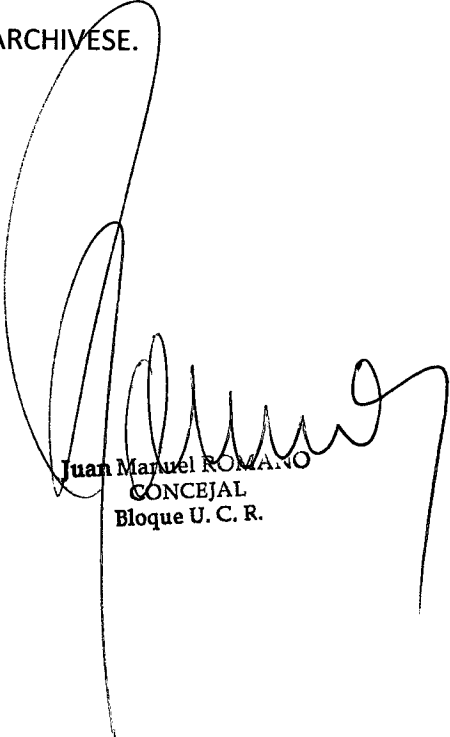
Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.

## PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el ARTICULO 6º de la Ordenanza Municipal 5055, el cual quedara redactado de la siguiente forma: “El precio de venta de los predios municipales cuyo destino sea para vivienda única y permanente se determinara a partir de la superficie de cada parcela multiplicada por el valor del metro cuadrado, que se fija en el 4.4 por ciento del total general de los haberes correspondientes al grado 5 Servicio Mantenimiento y Producción del escalafón municipal. El valor del precio de venta será al momento de la adjudicación del predio, exceptuando aquellos casos de parcelas pre-adjudicados que hayan sido cancelados en forma previa y/o cuenten con plan de pago vigente, considerándose para estos casos el valor establecido al momento de la pre-adjudicación”.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHIVÉSE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque U. C. R.